

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), representado en este acto por el señor Representante Residente, Claudio Tomasi, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente, Dr Sergio Gabriel Torres. En lo sucesivo el PNUD y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (CMPBA) se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

CONSIDERANDO que el PNUD es la red mundial de las Naciones Unidas que promueve el desarrollo humano, que posee en la República Argentina un programa de cooperación y asistencia técnica que se enmarca en las prioridades del país el cual está amparado por las disposiciones del Acuerdo Marco suscripto entre la República Argentina y el PNUD, aprobado por ley 23.396. El Programa de cooperación del PNUD abarca dimensiones tales como el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento del estado de derecho, el acceso a justicia, la reducción de la pobreza, el desarrollo productivo y social, la protección del ambiente, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

RECONOCIENDO la existencia de fines compartidos entre el PNUD y el CMPBA, entre ellos: el fortalecimiento del estado de derecho y el acceso a justicia para todas las personas, la importancia de experimentar soluciones innovadoras, incluir nuevas fuentes de información y análisis de datos e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), con especial énfasis en el ODS 16;

CONSIDERANDO que las variadas y complejas demandas que caracterizan las democracias del Siglo XXI constituyen un reto para los distintos poderes del Estado;

EVALUANDO la necesidad de acelerar los aportes del sector justicia para el cumplimiento de la Agenda 2030, incluido el rol del CMPBA en los procesos de innovación y promoción de una justicia transparente, que rinde cuentas y que se acerca la ciudadanía;

CONSIDERANDO la importancia de la contribución del CMPBA a la Agenda 2030 y la necesidad de visibilizar sus aportes;

POR ELLO, ambas Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Las partes acuerdan identificar brechas entre las políticas públicas y los resultados de la implementación de aquellas, experimentar soluciones innovadoras, incluir nuevas fuentes de información y análisis de datos e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda 2030, con especial énfasis en los ODS 16+.

Artículo II Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar para:

- i) Estructuración de un equipo de trabajo para la identificación, diseño e implementación de soluciones a problemas de desarrollo en el ámbito de la jurisdicción del CMPBA;
- ii) Impulsar iniciativas conjuntas en materia de Justicia Abierta, incluyendo la incorporación de tecnologías digitales.
- iii) Promover intercambio de experiencias de implementación de la Agenda 2030, en el Foro del Consejo de la Magistratura.
- iv) Diseñar e implementar iniciativas que promuevan el uso de evidencia empírica para la mejora de la prestación del servicio de justicia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires
- v) Seleccionar supuestos de experimentación que incluyan la promoción del acceso a la justicia, la construcción de una justicia eficaz e inclusiva que bregue por el empoderamiento de la mujer y la igualdad de géneros.

Artículo III Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para

salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.



Artículo V Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.



5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD, y las normas y procedimientos aplicables al Consejo de la Magistratura de la Provincia Buenos Aires; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires manifiesta poseer poder, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

Artículo VII **Prerrogativas e inmunidades**

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII **Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, a los ²⁷ días del mes de ^{MAI} de 2023, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



POR EL PNUD:

POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Dr. SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires